

0188-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y tres minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **UNION LIBERAL** celebró el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de Naranjo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veinte de enero del año en curso, el partido Unión Liberal presenta ante este Departamento oficio PPUL3200125 mediante el cual aclara que los señores María Fernanda Avendaño Banco, cédula de identidad 119310713, Marco Vinicio Avendaño Pérez, cédula de identidad 109330589, Óscar Luis Blanco Corrales, cédula de identidad 202420490, Karina María Avendaño Blanco, cédula de identidad 305400357 y Marco Josué Avendaño Blanco, cédula de identidad 305310345 fueron nombrados como delegados territoriales propietarios y los señores Marianela Blanco Alfaro, cédula de identidad 108470872, Óscar Luis Blanco Araya, cédula de identidad 208840965 y Cristell Blanco Araya, cédula de identidad 208010793 como delegados territoriales suplentes.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
119310713	MARIA FERNANDA AVENDAÑO BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109330589	MARCO VINICIO AVENDAÑO PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
108470872	MARIANELA BLANCO ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
305310345	MARCO JOSUE AVENDAÑO BLANCO	PRESIDENTE SUPLENTE
208840965	OSCAR LUIS BLANCO ARAYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208190206	KENDAL ANTONIO VILLALOBOS HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO
208280420	MARIA VERONICA ACUÑA RODRIGUEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305310345	MARCO JOSUE AVENDAÑO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109330589	MARCO VINICIO AVENDAÑO PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119310713	MARIA FERNANDA AVENDAÑO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202420490	OSCAR LUIS BLANCO CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208010793	CRISTELL MAEBA BLANCO ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
108470872	MARIANELA BLANCO ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE
208840965	OSCAR LUIS BLANCO ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es procedente la acreditación de la señora Karina María Avendaño Blanco, cédula de identidad 305400357, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, ya que se encuentra inscrita en el cantón de Montes de Oca, provincia San José, desde el veintiocho de octubre de dos mil veintidós. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **secretario suplente y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unión Liberal se encuentran vigentes hasta el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez

que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 00267-2025